MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN
OFICIUA SECRETARIA

O 2 ENE 2002

RECIBIDO POR:
HORA: 1:27PH

ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 019

SERIE 2001-2002

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION ALDESPACHO \mathbf{Y} CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FIESTA DE NAVIDAD DEL GRUPO DE COMERCIANTES DE LA **PLAZA** DEL **MERCADO** DE SANTURCE; PARA AUTORIZAR EL USO DE LA CALLE ROBERTS (ORBETA), QUE CONECTA LA ENTRADA DE LA PLAZA POR LA CALLE CANALS.

POR CUANTO:

El lunes, 24 de diciembre de 2001 de 3:00 p.m. a 7:00 p.m., el Grupo de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Santurce celebrará su tradicional Fiesta de Navidad. Dicha actividad se llevará a cabo en la Calle Roberts (Orbeta), que conecta la entrada de la Plaza por la Calle Canals.

POR CUANTO:

El propósito de dicha actividad es realizar una fiesta y cena en alusión a las festividades de esta época de navidad.

POR TANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO lo siguiente:

PRIMERO:

Se exime a la actividad del Grupo de Comerciantes de la Plaza del Mercado de Santurce de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.5 Prohibición de Venta de Bebidas Alcohólicas para

Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce.

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 3:00 p.m. a 7:00 p.m., el lunes, 24 de diciembre de 2001, dentro del área geográfica que comprende la calle Roberts (Orbeta), la cual conecta la entrada de la Plaza por la Calle Canals en Santurce, durante la celebración de la actividad.

TERCERO:

Se autoriza al cierre de la Calle Roberts, aledaña a la Plaza del Mercado de Santurce, durante el horario de 3:00 p.m. a 7:00 p.m., el lunes, 24 de diciembre de 2001.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 2 / de diciembre de 2001.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE